

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN POR VIDEOCONFERENCIA, DADAS LAS MEDIDAS DE SANIDAD IMPLEMENTADAS EN ESTE ÓRGANO CON MOTIVO DE LA PANDEMIA EN CURSO, CELEBRADA POR EL HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL DÍA 17 DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE EN ESTA SE CONSIGNAN.-----**

**MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** Buen Día:

Siendo las 10:41 diez horas con cuarenta y un minutos del día 17 diecisiete de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, damos inicio a la **Sesión Pública de Resolución**, que fue convocada con la debida oportunidad, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco; sus correlativos 21 fracción III, 22, 23, 24 y 29 fracción I del Reglamento Interno que rige a este Tribunal, ello atendiendo a la sana distancia así como el uso de las medidas de sanidad implementadas en este Tribunal.

Funge como Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, el Secretario Relator Lic. Ramón Eduardo Bernal Quezada, a quien le solicito proceda por favor a pasar lista de asistencia.

**LICENCIADO RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA:** Con gusto Magistrado Presidente. Se encuentran en estos momentos en el Salón de Plenos de este Tribunal Electoral, la Doctora Lilibian Alférez Castro, la Maestra Sonia Gómez Silva, ambas Magistradas por Ministerio de Ley y con la presencia de usted Magistrado hago constar que se encuentran presentes la totalidad de los integrantes del Honorable Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

**MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** Gracias Secretario. En vista de lo anterior y al contar con la asistencia de las Magistradas y el Magistrado necesarios para sesionar válidamente, se declara la existencia de **quorum** legal e instalada la presente **Sesión Pública de Resolución**, en la cual todos los acuerdos y resoluciones que se tomen tendrán plena validez legal.

Secretario, sirva dar cuenta con el Orden del Día para esta sesión.

**LICENCIADO RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA:** Sí Magistrado, se tienen programados para ser discutidos en esta sesión pública de resolución **4 Asuntos Jurisdiccionales**, cuyas partes interesadas se precisaron en la convocatoria respectiva, a la que se le dio publicidad en los lugares que establece la Ley así como en la página web de este órgano jurisdiccional.

Nº	EXPEDIENTE	ACTOR	AUTORIDAD U ÓRGANO RESPONSABLE
1	RAP-051/2021	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

2	RAP-052/2021	DATO PROTEGIDO*	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
---	--------------	-----------------	--

(\*) Dato protegido de conformidad con los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los diversos 3, fracción IX, 31 y 47, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Nº	EXPEDIENTE	DENUNCIANTE (S)	DENUNCIADO (S)
3	PSE-TEJ-181/2021 PROCEDIMIENTO DE ORIGEN PSE-QUEJA-478/2021	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO
4	PSE-TEJ-180/2021 PROCEDIMIENTO DE ORIGEN PSE-QUEJA-477/2021	PARTIDO MORENA	MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA, N1-ELIMINADO 1 Y PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

Es todo lo programado para esta sesión Magistrado Presidente, Magistradas.

**MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** Gracias Secretario. Magistradas, a su consideración los asuntos listados en la convocatoria, por lo que les solicito se sirvan manifestar en votación económica si están de acuerdo con tal Orden del Día.

**MAGISTRADA POR M DE L SONIA GÓMEZ SILVA:** “A favor”.

**MAGISTRADA POR M DE L LILIANA ALFÉREZ CASTRO:** “A favor”.

**MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** “A favor”.

**MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** Vista la votación por **unanimidad**, se aprueba el Orden del Día con los asuntos a tratar y resolver en esta sesión.

**LICENCIADO RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA:** Tomo nota Magistrado.

**MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** Magistradas, por economía en el procedimiento de votación, propongo a ustedes que se dé cuenta de forma consecutiva con los asuntos programados para hoy y al finalizar con las cuentas respectivas se sometan a discusión y votación de manera conjunta, para lo cual solicito se sirvan manifestar en votación económica si están de acuerdo con lo anterior.

**MAGISTRADA POR M DE L SONIA GÓMEZ SILVA:** “A favor”.

**MAGISTRADA POR M DE L LILIANA ALFÉREZ CASTRO:** “A favor”.

**MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** “A favor”.

**MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** Vista la votación por **unanimidad**, se aprueba dar cuenta de forma consecutiva con los asuntos y someterlos a discusión y votación de manera conjunta, no obstante lo anterior el resultado de la votación si deberá asentarse de manera íntegra en el acta que se levante con motivo de la presente sesión.

**LICENCIADO RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA:** Tomo nota Magistrado.

**MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** Visto lo anterior y en razón de que el Procedimiento Sancionador Especial con número de expediente **181/2021** se encuentra en la ponencia a cargo de la Magistrada por Ministerio de Ley Liliana Alférez Castro, le cedo el uso de la voz Magistrada para que nos exponga su proyecto de resolución.

**MAGISTRADA LILIANA ALFÉREZ CASTRO:** Gracias Magistrado, le solicito al Secretario Relator, Daniel Alejandro Delgadillo Muñoz rinda la cuenta del Procedimiento Sancionador Especial que propongo a su distinguida consideración y de lectura a los puntos resolutivos por favor.

#### **PSE-TEJ-181/2021**

**DANIEL ALEJANDRO DELGADILLO MUÑOZ** (*Transcripción de la cuenta rendida*).

#### **Con su autorización Magistrado Presidente, Magistradas**

*Doy cuenta del proyecto para resolver el Procedimiento Sancionador Especial **181/2021**, derivado de la queja **478** del mismo año, presentada por el Partido Acción Nacional en contra del Gobierno de San Pedro Tlaquepaque, por la probable comisión de difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido para ello y vulneración al principio de imparcialidad en términos del artículo 116 Bis de la Constitución local.*

*En el proyecto que se somete a su consideración, quedó acreditada la existencia de las publicaciones realizadas el 22 de octubre, en la red social de facebook en el perfil del Gobierno de Tlaquepaque, la primera de ellas alude a una campaña informativa y preventiva, alusiva al mes de la lucha contra el cáncer de mama, en cuya imagen se lee **“CHECARME, CUIDARME”**.*

*La segunda de las publicaciones, a la que se acompañan 20 fotografías, refiere la entrega de insumos como despensa, ropa, calzado y productos alimenticios a adultos mayores, como parte del programa social: “Jalisco Te Reconoce. Apoyo a las Personas Mayores”.*

*Analizados los elementos necesarios para la acreditación de las infracciones denunciadas, se tiene que en el caso, no se surte el elemento temporal, toda vez que las publicaciones fueron realizadas el 22 de octubre, es decir, antes de que dieran inicio las campañas electorales, las cuales, tendrían verificativo a partir del 03 de noviembre.*

*Asimismo, no se acreditó que la ejecución del programa se haya llevado a cabo con fines electorales, esto es, que durante la entrega de los insumos a los adultos mayores, se haya realizado un llamado al voto en beneficio de algún candidato o partido político.*

*Por lo anteriormente expuesto, se proponen en el proyecto que se somete a su consideración, los siguientes puntos resolutivos que por instrucción de la Magistrada ponente me permito leer:*

### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** La **jurisdicción y competencia** del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Procedimiento Sancionador Especial se encuentran acreditadas, en los términos de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se declara la **inexistencia** de la infracción consistente en la **difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido para ello**, por los motivos y fundamentos expuestos en esta sentencia.

**TERCERO.** Se declara la **inexistencia** de la infracción consistente en la **vulneración al principio de imparcialidad, en términos de lo previsto en el artículo 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco**, por los motivos y fundamentos expuestos en esta resolución.

**Notifíquese** la presente sentencia en los términos de ley, y en su oportunidad **archívese** este expediente como asunto concluido.

Es la cuenta Magistrado, Magistradas.

**MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** Muchas gracias Abogado, Magistradas está a su consideración el proyecto de resolución.

Si no hay comentario alguno, por favor Secretario tome la votación nominal correspondiente.

**LICENCIADO RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA:** Con gusto Magistrado Presidente.

**LICENCIADO RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA:** Magistrada por Ministerio de Ley Liliana Alférez Castro.

**MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY LILIANA ALFÉREZ CASTRO:** “A favor”.

**LICENCIADO RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA:** Magistrada por Ministerio de Ley Sonia Gómez Silva.

**MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY SONIA GÓMEZ SILVA:** “A favor”.

**LICENCIADO RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA:** Magistrado Presidente Tomás Vargas Suárez.

**MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** “Acompañando la propuesta”.

**LICENCIADO RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA:** Magistrado Presidente, registro 3 tres votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por unanimidad de votos.

**MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** Gracias Secretario, vista la votación emitida registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución en el expediente identificado con número de registro **PSE-TEJ-181/2021** fue aprobado por unanimidad de votos.

**LICENCIADO RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA:** Así lo registro.

**Previo análisis y discusión, las Magistradas y el Magistrado presentes en esta sesión, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números PSE-TEJ-181/2021.**

**MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** Finalmente y en razón de que los tres asuntos listados en la convocatoria respectiva, se encuentran en la ponencia a cargo de la Magistrada por Ministerio de Ley Sonia Gómez Silva, le cedo el uso de la voz Magistrada para que nos exponga sus proyectos de resolución.

**MAGISTRADA SONIA GÓMEZ SILVA:** Solicito la colaboración del Licenciado Armando Acosta Villavicencio, para que rinda las cuentas de los proyectos de resolución que se someten a consideración de este Pleno.

#### **RAP-051/2021**

**LICENCIADO BERNARDO ARMANDO ACOTA VILLAVICENCIO**  
(Transcripción de la cuenta rendida):

**Con su autorización Magistrado Presidente y Magistradas:**

Doy cuenta del proyecto para resolver el Recurso de Apelación **51** de este año, interpuesto por el Partido Movimiento Ciudadano, contra el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral local número **361** de este año, específicamente, por el registro de las ciudadanas **N2-ELIMINADO** <sup>1</sup>  
**N3-ELIMINADO** y **N4-ELIMINADO 1**, en la posición **8**, como propietaria y suplente, respectivamente, del partido político **Morena**, para la elección extraordinaria del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

Por lo que ve a la primera de las candidatas mencionadas, el partido recurrente aduce que es inelegible, debido a que no se separó del puesto de intendente de limpieza en el ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, antes del 28 de octubre del año actual.

En la propuesta se sostiene, que la finalidad del requisito, de que un funcionario público se separe del puesto, para ser candidato a algún cargo de elección popular, es **evitar que, por razón de la posición de mando**, exista una presión sobre los electores o las autoridades electorales, que pudiera incidir en la contienda electoral.

Por lo que, en el caso del puesto de intendente de limpieza, **dicha función no puede ser considerada como de mando**, que pudiera ejercer presión en el electorado, por el contrario, su desempeño se encuentra ligado a tareas de ejecución y subordinación.

En lo que respecta a la segunda de las candidatas, el recurrente sostiene que no cumple con el requisito de tener un modo honesto de vivir; debido a que tiene dos demandas contra el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, derivadas de que fue rescindida laboralmente.

En el proyecto, se precisa, que el recurrente no aportó elemento probatorio alguno, tendente a demostrar que la referida ciudadana sea inelegible.

*Además, que la razón alegada, de encontrarse en un litigio laboral con el ayuntamiento, no es motivo para sostener que la candidata carezca de probidad y modo honesto de vivir.*

*En consecuencia, se propone declarar **infundado** el agravio planteado por el partido apelante.*

*Así, se propone confirmar.*

**Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas.**

## RESUELVE

**PRIMERO.** La **jurisdicción y competencia** de este Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver del presente Recurso de Apelación, quedaron acreditadas, en términos expuestos en esta sentencia.

**SEGUNDO.** Se **confirma**, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo IEPC-ACG-361/2021, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que resuelve las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a munícipes presentadas por los partidos políticos registrados y acreditados ante ese Instituto, para el Proceso Electoral Extraordinario dos mil veintiuno, en el municipio de San Pedro, Tlaquepaque, Jalisco, de fecha dos de noviembre de este año.

**Notifíquese** a las partes la presente sentencia en los términos de ley. En su oportunidad, **archívese** este expediente como asunto definitivamente concluido.

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas.

**RAP-052/2021**

**LICENCIADO BERNARDO ARMANDO ACOTA VILLAVICENCIO**  
*(Transcripción de la cuenta rendida):*

**Con su autorización:**

*Doy cuenta del proyecto para resolver en definitiva del Recurso de Apelación número 52, promovido por el candidato a regidor en la posición número 11 de la planilla de munícipes postulada por el partido político Morena a fin de impugnar del Consejo General del Instituto Electoral local, el acuerdo identificado con las siglas y números IEPC-ACG-361/2021 que resuelve, entre otras, las solicitudes de registro de candidaturas a munícipes presentadas por el partido político Movimiento Ciudadano, en particular las candidaturas del síndico y de la regidora en la posición número 5 de la referida planilla.*

*Se refieren como agravios en lo medular, la inelegibilidad de las candidaturas mencionadas por no haber haberse separado del cargo que como funcionarios públicos ostentaban, uno como síndico del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y la otra del cargo de Diputada local, dentro del plazo de noventa días de anticipación a la elección.*

*En el proyecto se propone declarar **infundados** los agravios en razón de que el recurrente parte de una premisa errónea, toda vez que en los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección*

*Popular, para el Proceso Electoral Extraordinario dos mil veintiuno, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral de la entidad, se estableció un plazo de veintitrés días al tratarse de un proceso electoral extraordinario, por lo que de conformidad con el artículo 34 del Código Electoral, el instituto responsable ajustó los plazos para las diversas etapas del proceso, conforme además con la convocatoria emitida por el Congreso del Estado.*

*De acuerdo a lo expuesto, de constancias quedó acreditado que el candidato y la candidata sí se separaron de sus cargos de servidores públicos con anticipación señalada por la autoridad administrativa local.*

*Conforme a lo anterior, por instrucciones de la magistrada ponente y sobre la base de las consideraciones jurídicas que contiene el proyecto, en los puntos resolutive se propone:*

**Confirmar el acuerdo impugnado.**

*Es la cuenta.*

## **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** La **jurisdicción y competencia** del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para conocer y resolver el presente Recurso de Apelación, quedaron acreditadas en los términos expuestos en la sentencia.

**SEGUNDO.** Se **confirma** el acuerdo controvertido, en lo que fue materia de impugnación.

**Notifíquese** la sentencia en los términos de ley; en su oportunidad, archívese este juicio como asunto concluido.

**PSE-TEJ-180/2021**

**LICENCIADO BERNARDO ARMANDO ACOTA VILLAVICENCIO**  
*(Transcripción de la cuenta rendida):*

**Con su autorización Magistrado Presidente y Magistradas:**

*Doy cuenta del proyecto para resolver el Procedimiento Sancionador Especial 180, relativo a la **Queja 477**, ambos de este año, originado con motivo de la denuncia presentada por el **Partido Morena** contra **Mirna Citlalli Amaya De Luna** en su carácter de precandidata a la presidencia municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y **un ciudadano**, por la probable comisión de actos anticipados de campaña, así como responsabilidad por culpa in vigilando del **Partido Movimiento Ciudadano**.*

*El hecho denunciado consisten en la publicación de un video alojado en la red social Facebook, en los perfiles de los denunciados.*

*En el proyecto se precisa que, se tuvo por acreditado que el video se publicó durante el periodo de precampaña, previo a la etapa de campaña electoral, conforme al Calendario Integral del proceso extraordinario para renovar el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.*

*Sin embargo, de su contenido no se advierte que los denunciados hubieren efectuado algún mensaje, en el que se realice un llamamiento a votar, o que*

*se presente de forma clara, alguna plataforma electoral o candidatura, y, por otra parte, se encuentra visible la frase “Mensaje dirigido a simpatizantes y militantes de Movimiento Ciudadano”.*

*En consecuencia, atendiendo al marco normativo, jurisprudencial y criterios adoptados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la consulta, entre otras cosas, se determina que **no se actualiza** el elemento **subjetivo** de la infracción denunciada.*

*Así, por los motivos y fundamentos jurídicos que contiene el proyecto de cuenta, es que la **Magistrada Ponente**, propone **declarar la inexistencia de la infracción**, atribuida a **Mirna Citlalli Amaya De Luna** y a un ciudadano, así como al Partido Movimiento Ciudadano por la culpa *in vigilando*.*

**Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas.**

## RESUELVE

**PRIMERO.** La **jurisdicción y competencia** del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Procedimiento Sancionador Especial se encuentran acreditadas, en los términos de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se **declara la inexistencia de la infracción**, atribuida a **Mirna Citlalli Amaya De Luna** y a **Dato protegido\***, y en consecuencia se exime al Partido Movimiento Ciudadano de la culpa *in vigilando*, en los términos precisados en esta sentencia.

**Notifíquese** la presente resolución en los términos de ley, y en su oportunidad **archívese** este expediente como asunto concluido.

Son las cuentas Magistrado, Magistradas.

**MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** Muchas gracias Abogado, Magistradas están a su consideración los proyectos de resolución.

Si no hay comentario alguno, por favor Secretario tome la votación nominal correspondiente.

**LICENCIADO RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA:** Con gusto Magistrado Presidente.

**LICENCIADO RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA:** Magistrada por Ministerio de Ley Liliana Alférez Castro.

**MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY LILIANA ALFÉREZ CASTRO:** “A favor”.

**LICENCIADO RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA:** Magistrada por Ministerio de Ley Sonia Gómez Silva.

**MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY SONIA GÓMEZ SILVA:** “A favor”.

**LICENCIADO RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA:** Magistrado Presidente Tomás Vargas Suárez.

**MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** “Acompañando la propuesta”.

**LICENCIADO RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA:** Magistrado Presidente, registro 3 tres votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por unanimidad de votos.

**MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** Gracias Secretario, vista la votación emitida registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución en el expediente identificado con número de registro **PSE-TEJ-181/2021** fue aprobado por unanimidad de votos.

**LICENCIADO RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA:** Así lo registro.

**Previo análisis y discusión, las Magistradas y el Magistrado presentes en esta sesión, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números PSE-TEJ-181/2021.**

**MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ:**

**MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** Muchas gracias Abogado, Magistradas está a su consideración el proyecto de resolución.

Si no hay comentario alguno, por favor Secretario tome la votación nominal correspondiente.

**LICENCIADO RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA:** Con gusto Magistrado Presidente.

**LICENCIADO RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA:** Magistrada por Ministerio de Ley Liliana Alférez Castro.

**MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY LILIANA ALFÉREZ CASTRO:** “A favor”.

**LICENCIADO RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA:** Magistrada por Ministerio de Ley Sonia Gómez Silva.

**MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY SONIA GÓMEZ SILVA:** “A favor”.

**LICENCIADO RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA:** Magistrado Presidente Tomás Vargas Suárez.

**MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** “Con el proyecto”.

**LICENCIADO RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA:** Magistrado Presidente, registro 3 tres votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por unanimidad de votos.

**MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** Gracias Secretario, vista la votación emitida registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución en el expediente identificado con número de registro **AG-002/2021** fue aprobado por unanimidad de votos.

**LICENCIADO RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA:** Así lo registro.

**Previo análisis y discusión, las Magistradas y el Magistrado presentes en esta sesión, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números AG-002/2021.**

**MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** Discutidos y resueltos los asuntos listados en la convocatoria respectiva y visto el resultado de la votación sobre los proyectos de resolución presentados con los que se ha dado cuenta ante la Secretaria General de Acuerdos, se elevan a la categoría de sentencia, ordenando glosar los mismos a su expediente respectivo, previa firma de las Magistradas y el Magistrado que intervenimos en esta sesión, debiendo cumplir en todos sus términos con la resolución de cuenta, cuyos puntos resolutivos deberán asentarse en el acta que se levante con motivo de esta sesión.

**LICENCIADO RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA:** Tomo nota Magistrado Presidente.

**MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** En consecuencia, siendo las 15:37 quince horas con treinta y siete minutos del 11 once de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, se da por concluida la presente Sesión Pública de Resolución a la que fuimos oportunamente convocados. Gracias por su presencia.

**MAGDO. TOMÁS VARGAS SUÁREZ  
PRESIDENTE POR MIISTERIO DE LEY**

**DRA. LILIANA ALFÉREZ CASTRO  
MAGISTRADA POR MIISTERIO DE LEY**

**MTRA. SONIA GÓMEZ SILVA  
MAGISTRADA POR MIISTERIO DE LEY**

**LICENCIADO RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA**

## **SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY**

El suscrito **SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY**, de conformidad en lo previsto por los artículos 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y 36 del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, hace constar y;

-----**C E R T I F I C A:**-----

Que la presente acta circunstanciada corresponde a las intervenciones de las Magistradas y el Magistrado presentes que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y el sentido de su voto; así como en su caso, a las cuentas rendidas por las y los Secretarios Relatores adscritos a las ponencias respectivas, en relación a los medios de impugnación discutidos y aprobados en la Sesión Pública de Resolución celebrada el día de hoy por videoconferencia en la plataforma denominada *Zoom*, con el ID de reunión: 398 136 6361 y contraseña: 970731; y que consta de 07 siete fojas útiles por una sola cara incluyendo esta, la que se compulsó para ser agregada al correspondiente libro de actas de Sesiones Públicas de Resolución de este órgano. Conste. -----

Guadalajara, Jalisco, a 16 dieciséis de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno.-----

**LIC. RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO  
POR MINISTERIO DE LEY

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."